Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 10

218/2025 FIORDA, LUCIANA CARLA c/ EN - M CAPITAL HUMANO - PEN s/EMPLEO PUBLICO

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- LRD

Proveyendo el escrito digital titulado “CONTESTA TRASLADO” que la parte demandada presentó fuera del horario de funcionamiento del T ribunal, el 20/08/2026, que se tendrá por presentado el primer día hábil posterior, el 24/08/2026 (conf. Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 31/20 Anexo II Punto II):

Por contestado el traslado.

Estese al informe presentado por el perito contador en fecha 26/08/2026 y el traslado conferido en el día de la fecha.

Proveyendo el escrito digital titulado “SOLICITA CADUCIDAD DE LA PRUEBA PERICIAL CONTABLE” que la parte actora presentó fuera del horario de funcionamiento del Tribunal, el 24/08/2026, que se tendrá por presentado el primer día hábil posterior, el 25/08/2026 (conf. Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 31/20 Anexo II Punto II):

Toda vez que la parte demandada cumplió con el traslado ordenado a fs. 394 en fecha 12/08/2026 (v. Cédula nº26000110587083) -habiendo transcurrido únicamente 15 días hábiles judiciales desde la orden del mismo -, atento a lo manifestado por la demandada en fecha 20/08/2026, y considerando la interpretación restrictiva que cabe efectuar en casos como el de autos en pos de garantizar el pleno ejercicio del derecho de defensa en juicio -de raigambre constitucional- corresponde rechazar el acuse de negligencia impetrado a fs 395. Una solución contraria, haría incurrir al Tribunal en un excesivo rigorismo formal.

Máxime, que es principio rector en materia probatoria aquella inteligencia que permite obtener la mayor cantidad de elementos necesarios para acreditar la verdad de los hechos invocados por las partes, a fin de resguardar la adecuada defensa de los derechos en juicio y de otorgar primacía a la verdad

#39657357#515401159#20260828185751761

jurídica objetiva, que tiene base constitucional (confr. Sala II, in re “CONAR S.R.L. c/ D.N.V. s/ CONTRATO OBRA PÚBLICA”, del 23/10/97).

Ello así, estese a lo ordenado precedentemente.

Proveyendo el escrito digital titulado “PC Presenta informe complementario” que el perito contador presentó fuera del horario de funcionamiento del Tribunal, el 26/08/2026, que se tendrá por presentado el primer día hábil posterior, el 27/08/2026 (conf. Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 31/20 Anexo II Punto II):

Del informe complementario presentado, traslado a las partes por el término de ley. Notifíquese, encontrándose a cargo del interesado la diligencia pertinente.

Signature Not Verified
Digitally signed by EDGARDO WALTER LARA CORREA
Date: 2026.08.30 12:36:37 ART

#39657357#515401159#20260828185751761